



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



0000001

1 ESCRITURA NÚMERO: (3263)

2

3

4

5

6

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA VELANDINA

7

TRANSPORTE PESADO S.A.

8

9

OTORGADA POR:

10

FABIÁN ISRAEL BALLADARES GALARZA Y OTROS

11

12

A FAVOR DE:

13

VELANDINA TRANSPORTE PESADO SOCIEDAD ANÓNIMA

14

15

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US\$ 801.00

16

17

DI 3 COPIA

18

E.E.

19

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la
21 República del Ecuador, hoy día jueves veinte y dos de MARZO del año dos
22 mil doce, ante mi **DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO, NOTARIO**
23 **VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen los señores:
24 FABIÁN ISRAEL BALLADARES GALARZA, casado; WASHINGTON
25 FERNANDO CEDEÑO BRAVO, casado; CARLOS ALBERTO CEDEÑO
26 ALCÍVAR, soltero; CARLOS IVÁN HERRERA TIPÁN, casado; NELSON
27 EDUARDO MENDOZA CHILE, casado; ALBERTO AUGUSTO MOTOCHÉ
28 ROMERO, casado; JOAQUÍN AQUELINO TACURI AYAVACA, casado;

13.4.2012 *Quinf.*

1 MANUEL ANTONIO TACURI AYAVACA, casado; y, SEGUNDO NICOLÁS
2 VILATUÑA CATAGÑA, casado, todos por sus propios y correspondientes
3 derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
4 mayores de edad, domiciliados y residentes en este cantón y ciudad de
5 Quito, Distrito Metropolitano, de estado civil el indicado, legalmente capaces
6 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de
7 haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, cuyas
8 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, se agregan a la
9 presente escritura; y, dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la
10 minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación
11 es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras
12 Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una más de Constitución
13 simultánea de compañía anónima del siguiente tenor: **PRIMERA.-**
14 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura:
15 Uno.- BALLADARES GALARZA FABIÁN ISRAEL, por sus propios y
16 personales derechos, de estado civil casado con la señora María Isabel
17 Valladarez Maza; Dos.- CEDEÑO BRAVO WASHINGTON FERNANDO,
18 por sus propios y personales derechos, de estado civil casado con
19 Martha Cecilia Rojas Mera; Tres.- CEDEÑO ALCÍVAR CARLOS
20 ALBERTO, por sus propios y personales derechos, de estado civil
21 soltero; Cuatro.- HERRERA TIPÁN CARLOS IVÁN, por sus propios y
22 personales derechos, de estado civil casado con Elba Rodríguez
23 Valenzuela; Cinco.- MENDOZA CHILE NELSON EDUARDO, por sus
24 propios y personales derechos, de estado civil casado con Evelin
25 Vilatuña Ruales; Seis.- MOTOICHE ROMERO ALBERTO AUGUSTO,
26 por sus propios y personales derechos, de estado civil casado con la
27 señora María Catalina Macas Blacio; Siete.- TACURI AYAVACA
28 JOAQUÍN AQUELINO, por sus propios y personales derechos, de



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 estado civil casado con la señora Delia María Tiglla Tonato; Ocho.-
2 TACURI AYAVACA MANUEL ANTONIO, por sus propios y personales
3 derechos, de estado civil casado con la señora Ruth Balladarez
4 Galarza; Nueve.- VILATUÑA CATAGÑA SEGUNDO NICOLÁS, por sus
5 propios y personales derechos, de estado civil casado con la señora
6 Beatriz Trinidad Ruales Erazo.- Los comparecientes son de
7 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito.-
8 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
9 declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo
10 hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de
11 la Ley de Compañías, del Código de Comercio a los convenios de las
12 partes y a las normas del Código Civil y al presente estatuto y para este
13 efecto cuentan con el Informe Previo favorable de la Agencia Nacional
14 de Tránsito según Resolución número cero cuarenta y dos guión CJ
15 guión cero diecisiete guión dos mil doce guión ANT, que se agrega
16 como habilitante.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**
17 **TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO y PLAZO.-**
18 **ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se
19 constituye es: VELANDINA TRANSPORTE PESADO SOCIEDAD
20 ANÓNIMA, y podrá realizar todos los actos y contratos con esta
21 denominación.- **ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal
22 de la compañía es la parroquia Cutuglahua, del cantón Mejía, Provincia
23 del Pichincha.- **ARTICULO TRES.- OBJETO.-** La compañía se
24 dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel
25 nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
26 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
27 disposiciones que emitan los Organismos competentes de esta
28 materia.- Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá

1 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la
2 Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTICULO CUATRO.-**
3 **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años,
4 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.- La compañía
5 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
6 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
7 aplicables.- **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO CINCO.-**
8 **CAPITAL DE LAS ACCIONES.-** El capital social es de ochocientos un
9 dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas una
10 acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada
11 una, numeradas consecutivamente del cero uno al ochocientos uno
12 inclusive, suscrito y pagado en su totalidad, como se acredita con el
13 documento que se agrega como habilitante.- **TITULO TERCERO.- DEL**
14 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SEIS.- NORMA**
15 **GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general
16 de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente.-
17 **ARTÍCULO SIETE.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta
18 general efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso
19 que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
20 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo
21 menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.- En tales
22 ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la
23 junta.- **ARTÍCULO OCHO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas
24 generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las primeras se reunirán
25 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
26 finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los
27 ~~asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del~~
28 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



000003

1 otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
2 convocatoria.- Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas
3 para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren
4 promovido.- **ARTICULO NUEVE.-** Las actas de Junta General se
5 llevarán bajo el sistema de hojas móviles escritas a máquina en el
6 anverso y reverso y deberán foliadas con numeración continua y
7 sucesiva y rubricada una por una por el Secretario, debiendo las actas
8 figurar una a continuación de la otra, en riguroso orden cronológico, sin
9 dejar espacios en blanco en el texto.- **ARTÍCULO DIEZ.- QUÓRUM**
10 **GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la
11 junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia
12 de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Con igual
13 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de
14 socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.-
15 En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con
16 los accionistas presentes.- **ARTÍCULO ONCE.- QUÓRUM ESPECIAL**
17 **DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un quórum
18 mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para
19 deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación,
20 la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
21 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación
22 y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de
23 al menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- En estos casos,
24 salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale
25 previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte
26 del capital pagado.- Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre
27 que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de
28 accionistas presentes.- De ello se dejará constancia en esta

1 convocatoria.- **ARTÍCULO DOCE.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo
2 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la
3 mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO**
4 **TRECE.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta
5 general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano
6 de gobierno de la compañía anónima.- **ARTÍCULO CATORCE- JUNTA**
7 **UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
8 junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
9 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
10 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado
11 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
12 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de
13 la junta.- La Junta General, en su reunión ordinaria anual a propuesta
14 de los Administradores y previo el cumplimiento de las obligaciones
15 sociales que corresponden, acordará la distribución de los beneficios
16 líquidos del ejercicio, de la siguiente forma: a) Un cinco por ciento para
17 integrar la reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital
18 social; b) A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata
19 de la participación social pagada, siempre que en el contrato social no
20 se hubiere dispuesto otra cosa en cuanto a la distribución de las
21 ganancias.- **ARTÍCULO QUINCE.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-**
22 El Presidente será nombrado por la junta general para un periodo de
23 dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.- No se requiere ser
24 accionista de la compañía para desempeñar el cargo.- El presidente
25 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
26 reemplazado.- **ARTÍCULO DIECISÉIS.- ATRIBUCIONES DEL**
27 **PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: a).- Presidir las reuniones
28 de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO 2004



1 respectivas; b).- Suscribir con el Gerente General los certificados
2 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y,
3 c).- Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en
4 caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,
5 temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- GERENTE**
6 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General será nombrado por
7 la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser
8 reelegido.- No se requiere ser accionista de la compañía para
9 desempeñar el cargo.- El Gerente General continuará en el ejercicio de
10 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO**
11 **DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**
12 Corresponde al Gerente General: a).- Convocar a las reuniones de junta
13 general; b).- Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las
14 que asista y firmar con el presidente las actas respectivas; c).- Suscribir
15 con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y
16 extenderlos a los accionistas, d).- Ejercer la representación legal,
17 judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el
18 artículo doce de la Ley de Compañías; y, e).- Ejercer las atribuciones
19 previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO**
20 **CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DIECINUEVE.-**
21 **COMISARIOS.-** La Junta general designará un Comisario Principal y
22 un Suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y
23 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
24 administración y en interés de la compañía.- **TITULO QUINTO.- DE LA**
25 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VEINTE.- NORMA**
26 **GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas
27 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con
28 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma

1 ley.- Siempre que las circunstancias permitan, la junta general
 2 designará un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA.-**
 3 **APORTES.-** El capital social de esta compañía se suscribe y paga en
 4 su totalidad, en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro: -----

5 NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
6 ACCIONISTAS	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	TOTAL
7 1.- BALLADARES GALARZA FABIÁN	89.00	89.00	----	89
8 2.- CEDEÑO BRAVO WASHINGTON	89.00	89.00	----	89
9 3.- CEDEÑO ALCÍVAR CARLOS	89.00	89.00	----	89
10 4.- HERRERA TIPÁN CARLOS IVÁN	89.00	89.00	----	89
11 5.- MENDOZA CHILE NELSON	89.00	89.00	----	89
12 6.- MOTOICHE ROMERO ALBERTO	89.00	89.00	----	89
13 7.-TACURI AYAVACA JOAQUÍN	89.00	89.00	----	89
14 8.- TACURI AYAVACA MANUEL	89.00	89.00	----	89
15 9.- VILATUÑA CATAGÑA SEGUNDO	89.00	89.00	----	89
16 TOTAL	801.00	801.00	----	801

17 El capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su
 18 totalidad en numerario mediante depósito bancario, conforme se
 19 acredita con el documento que se agrega.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.-**

20 Los contratos de operación que reciba la Compañía para la prestación
 21 del servicio de transporte comercial pesado, serán autorizados por los
 22 competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de
 23 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-

24 **ARTICULO VEINTIDÓS.-** La Reforma del estatuto, aumento o cambio
 25 de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y
 26 transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable
 27 de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTICULO**

28 **VEINTITRÉS.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000005



1 transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
2 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
3 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
4 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTICULO**
5 **VEINTICUATRO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán
6 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
7 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa
8 cumplirlas.- **ARTICULO VEINTE Y CINCO.- QUINTA.-**
9 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos
10 señalados en este estatuto, quienes suscribimos la presente escritura
11 hemos resuelto por unanimidad nombrar en calidad de Presidente al
12 señor Joaquín Aquelino Tacuri Ayavaca y en calidad de Gerente
13 General a la señora Evelin Vilatuña Ruales, quienes se encuentran
14 autorizados para que en forma conjunta o individual soliciten y obtengan
15 de las autoridades respectivas la aprobación de este instrumento así
16 como para que realicen cuanta gestión fuese necesaria para su
17 perfeccionamiento.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás
18 cláusulas de estilo y ley necesarias para la plena validez de este
19 instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que con las enmiendas,
20 correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí el
21 Notario, queda elevada a escritura pública junto con los documentos
22 anexos y habilitantes que se incorporan con todo el valor legal y que los
23 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que
24 está firmada por el doctor Luis Danilo Chávez, afiliado al Colegio de
25 Abogados de Pichincha, bajo el número dos mil quinientos tres.- Para la
26 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
27 requisitos previstos en la ley notarial; y leída que les fue a los
28 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad

1 de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo
2 cuanto doy fe.-

3

4

5

6 f) Sr. Balladares Galarza Fabián Israel

7 C.C. 070474277-3

C.V. 226-4

8

9

10 f) Sr. Cedeño Bravo Washington Fernando

11 C.C. 1710833041

C.V. 119-2

12

13

14 f) Sr. Cedeño Alcívar Carlos Alberto

15 C.C. 170853660-0

C.V. 118-2

16

17

18 f) Sr. Herrera Tipán Carlos Iván

19 C.C. 171363415-0

20

21

22 f) Sr. Mendoza Chile Nelson Eduardo

23 C.C. 171381014-9

C.V. 208-6

24

25

26 f) Sr. Motoche Romero Alberto Augusto

27 C.C. 070207111-9

C.V. 261-28

28



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0100006



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

f) Sr. Tacuri Ayavaca Joaquín Aquelino
 C.C. 010248575-2 C.V. 187-6

f) Sr. Tacuri Ayavaca Manuel Antonio
 C.C. 171071131-6 C.V. 90-35

f) Sr. Vilatuna Catagña Segundo Nicolás
 C.C. 170745550-5 C.V. 416-32

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature and scribbles on the right side of the page]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010414277-3

BALLADARES GALARZA FABIAN ISRAEL
AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN

20 ENERO 1980

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0236 00696 M

AZUAY/CUENCA
SABORALTO

1980

Fabian Galarza
FIRMA DEL REGISTRADO

0 20007

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

EQUATORIANA*****

CASADO MARIA ISABEL GALARZA

PRIMARIA CHOFERES PROFESIONAL

JOSE FRANCISCO BALLADARES

MARIA NATIVIDAD GALARZA

CUENCA 19/01/2009

17/01/2021

REN 0729958

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

226-0004 NUMERO

0104142773 CÉDULA

BALLADARES GALARZA FABIAN ISRAEL

AZUAY CUENCA

PROVINCIA SAN SEBASTIAN CANTON

PARROQUIA

Fabian Galarza

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 22 MAR 2012

Dr. Gabriel Cebo U.

NOTARIO VIGESIMA TERCERA DE QUITO

GC

22/11/12

[Signature]

0100008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 171053304-1

CEDEÑO BRAVO WASHINGTON FERNANDO

MANABI/JUNIN/JUNIN

09 FEBRERO 1976

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001- 0054 00106 M

MANABI/JUNIN

JUNIN

1976

Washington Cedeno
FIRMA DEL CEDULADO



EDUATORIANA*****

CASADO MARTHA

SUPERIOR EM

FRANCISCO DMAR CEDEÑO

AURORA AUXILIADORA BRAVO

QUITO 17/18/2001

17/18/2014

REN 0424139

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

GC



FULGAR CEREZO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

119-0002 NÚMERO

1710533041 CÉDULA

CEDEÑO BRAVO WASHINGTON FERNANDO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA EL CONDADO CANTÓN

PARROQUIA COLINAS DEL NORTE ZONA

Washington Cedeno

3) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Washington Cedeno

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que empleo el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a

22 MAR 2012

Dr. Gabriel Cobo U.

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170853600-0

APellidos y Nombres: CEDEÑO ALCIVAR CARLOS ALBERTO

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-12-12

Fecha de Expiración: 2021-12-12

Sexo: M

Estado Civil: Soltero

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCIÓN: CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CEDEÑO FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALCIVAR ANICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-12-12

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-12-12

Director General: [Signature]

Prima del Condado: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

118-0002 NÚMERO

170853600 CÉDULA

CEDEÑO ALCIVAR CARLOS ALBERTO

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

EL CONDADO PARROQUIA

COLINAS DEL NORTE ZONA

Presidente (E) de la Junta: [Signature]

Handwritten signature/initials

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

QUITO, a 22 MAR 2012

Dr. Gabriel Ebo U.

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO

GC

EDUCACION *****
 ELBA R. RODRIGUEZ VALENZUELA
 ESTUDIANTE MEDICINA INDUSTRIAL
 CARLOS FERRAN HERRERA PACHECO
 ALUMNO DE JESUS TIPAN
 QUITO 13/06/2008
 REN 2820546
 REN

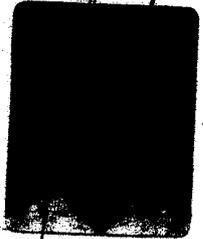


0100010

CIUDADANIA
 HERRERA TIPAN CARLOS IVAN
 PICHINCHA QUITO PUEBLO
 23 JUNIO 1978
 0045 00045 M
 PICHINCHA QUITO
 1978



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 268-0005 NÚMERO 1713634150 CÉDULA
 HERRERA TIPAN CARLOS IVAN
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 PUEBLO PARROQUIA ZONA
[Handwritten signature]
 P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Large handwritten signature]

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
 Quito, a

22/MAR/2012
 Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO GC

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171381014-9

MENDOZA CHILE NELSON EDUARDO

COTOPAXI/SAQUISILÍ/CHANTILIN

11 SEPTIEMBRE 1975

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0013 00013 M

COTOPAXI/SAQUISILÍ

CHANTILIN 1975




00011

ECUATORIANA*****

CASADO EVELIN

PRIMARIA

GONZALO MENDOZA

ROSA AMELIA CHILE

QUITO

14/09/2011

14/09/2023

REN 3956681

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA DE PLANTILLA RUALES

QUITO

14/09/2011

14/09/2023

REN 3956681




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

208-0006
NÚMERO

1713810149
CÉDULA

MENDOZA CHILE NELSON EDUARDO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CAMPEÓN

PUEMBO ZONA

PARROQUIA



Handwritten signature and date: 11/22

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 1R de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a

22 MAR. 2012

Dr. Gabriel Cobo U.

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0702071119 00012

MOTOCHÉ ROMERO ALBERTO AUGUSTO

NACIMIENTO: 1965-10-30
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: Casado
 MARIA CATALINA MACAS BLACIO

INSTRUCCION BASICA

CHOFER

MOTOCHÉ ALBERTO ROMERO LIDA

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROMERO LIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2010-07-01

FECHA DE EXPIRACION: 2020-07-01

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

261-0128 NUMERO
 0702071119 CÉDULA

MOTOCHÉ ROMERO ALBERTO AUGUSTO

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTON

CHAUPICRUZ PARROQUIA

FJ PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Handwritten signature

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a

22 MAR 2012

Dr. Gabriel Cobo U.

NOTARIO VICEPRESIDENTE DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 010248575-2

CECIBLA DELA MARIA
APellidos y Nombres: TABURI YAVAGA JOAQUIN AQUELINO
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 1985-03-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
DE LA MARIA
FIGLLA TOMATO




00013

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

INSTRUCCION BASICA PROFESION / O CHOFER EN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TABURI AGUSTIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: YAVAGA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2011-12-01

FECHA DE EXPIRACION: 2021-12-01

V4343V3222

GC

000388888

DIRECCION GENERAL JUNTA DEL CEDULADO






REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
CERTIFICADO DE VOTACION

187-0006 NUMERO 0102485752 CEBULA

TABURI YAVAGA JOAQUIN AQUELINO

PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA GANTON
SUTUGLAGUA SUTUGLAGUA
PARROQUIA ZONA

Presidencia (en) de la Junta



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO, que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 22 MAR 2012
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



Handwritten signature/initials: 111/22/12

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

GEDULA DE CIUDADANIA No. 170745550-5

VILATUNA CATAGNA SEGUNDO NICOLAS

PICHINCHA/QUITO/ALANGASI

LUGAR DE NACIMIENTO: 20 FEBRERO 1962

FECHA DE NACIMIENTO: 20 FEBRERO 1962

REG. CIVIL 003-0017-016R1 M

TOMO: PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: GONZALEZ SUAREZ 1962

[Signature]

00015

NOTARIA VICARIA

ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD: CASADO BEATRIZ RUALES E

ESTADO CIVIL: PRIMARIA

DISTRICCIÓN: NICOLAS VILATUNA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: CLARA MARIA CATAGNA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO

ALICUOTA / FECHA DE EMISION: 07/01/2012

FECHA DE CADUCIDAD: 07/01/2024

FORMA No. REN 4187035

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE DEVOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

170745550-5 416-0032

VILATUNA CATAGNA SEGUNDO NICOLAS

EUROPA ASIA Y OCEANIA ESPANA

C-E EN MADRID

DUPLICADO USD 4

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 000

2463582 17/10/2011 15:17:28

[Handwritten signature]

11/22

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

22 MAR 2012

[Signature]
Dr. Gabriel Cobo U.

NOTARIO VICARIO DE QUITO

000017



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 21/03/2012

Mediante comprobante No.- 744700568, el (la)Sr. (a) (ita): BALLADARES GALARZA FABIAN
Con Cédula de Identidad: 0104142773 consignó en este Banco la cantidad de: 801

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
VELANDINA TRANSPORTE PESADO S.A que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CE	VALOR		
1	BALLADARES GALARZA FABIAN	0104142773	\$.	89	usd
2	CEDEÑO BRAVO WASHINGTON	1710533041	\$.	89	usd
3	CEDEÑO ALCIVAR CARLOS	1708536600	\$.	89	usd
4	HERRERA TIPAN CARLOS IVAN	1713634150	\$.	89	usd
5	MENDOZA CHILE NELSON	1713810149	\$.	89	usd
6	MOTOCHÉ ROMERO ALBERTO	0702071119	\$.	89	usd
7	TACURI AYAVACA JOAQUIN	0102485752	\$.	89	usd
8	TACURI AYAVACA MANUEL	1710711316	\$.	89	usd
9	VILATUÑA CATAGÑA SEGUNDO	1707455505	\$.	89	usd
10			\$.		usd
11			\$.		usd
12			\$.		usd
13			\$.		usd
14			\$.		usd
15			\$.		usd
TOTAL			\$.	801.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ... 1.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
BANCO PICHINCHA C.A.
Agencia Velasco A.
Agencia Amazonas

RESUELVE: 000019

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**VELANDINA TRANSPORTE PESADO S.A.**", con domicilio en cantón Mejía, provincia de Pichincha, parroquia Cutuglagua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 23 de febrero de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

08 MAR 2012

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

Se otorgó ante mí, una escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA VELANDINA TRANSPORTE PESADO S.A.**, otorgado por **FABIAN ISRAEL BALLADARES GALARZA Y OTROS**; a favor de **VELANDINA TRANSPORTE PESADO SOCIEDAD ANONIMA**, y en fe de lo cual confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, veintitrés de marzo del dos mil doce.-



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

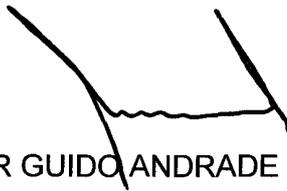
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

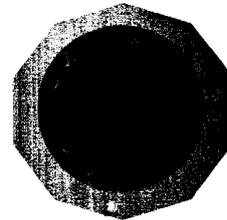
83304228



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO 0000020

1 ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la doctora Esperanza Fuentes
2 Valencia, Directora Jurídica de Compañías Subrogante, de la Superinten-
3 dencia de Compañías, en el Artículo Segundo de su Resolución No.
4 SC.IJ.DJC.Q.12.001637 de veinte y ocho de Marzo del año dos mil doce,
5 tomé nota de la Aprobación de la Escritura de Constitución de la Compañía
6 VELANDINA TRANSPORTE PESADO S.A., al margen de la matriz de la
7 escritura pública antes referida, celebrada el veinte y dos de Marzo del año
8 dos mil doce, ante el doctor Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo
9 Tercero del cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mí
10 cargo, por licencia concedida a dicho titular, según acción de personal
11 número novecientos veinte y siete guión DP guión DPP de quince de Marzo
12 del dos mil doce suscrita por el doctor Iván Escandón Montenegro, Director
13 Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, y en los términos
14 constantes en la escritura que antecede.- Quito, a cuatro de Abril del año
15 dos mil doce.-

16
17
18
19




DOCTOR GUIDO ANDRADE CEVALLOS

20 NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO SUPLENTE

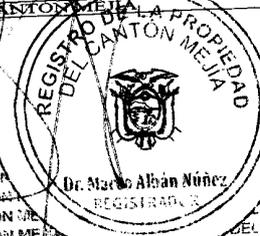
21
22
23
24
25
26
27
28

E.E.

RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 78 del Repertorio y 66 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Miércoles 2 de Mayo del 2012 a las ocho horas.- Certifico - El Registrador -

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CANTÓN MEJÍA



Dr. Marco Albán Nuñez
REGISTRADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

12079

Quito, 09 MAY 2012

0000021

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **VELANDINA TRANSPORTE PESADO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL